

## SENTENCIA NÚM. 389/08

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.  
 Lugar: Málaga.  
 Fecha: Veintisiete de mayo de dos mil ocho.  
 Parte demandante: María Ángeles Fernández Pineda.  
 Abogada: Inmaculada Navarro de la Torre.  
 Procuradora: Emilia María Flores Sánchez.  
 Parte demandada: Rafael Soto Cantador (Rebelde en autos).

## F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña M.<sup>a</sup> Ángeles Fernández Pineda contra don Rafael Soto Cantador, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rafael Soto Cantador, extiendo y firmo la presente en Málaga a quince de octubre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 3 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante de Autos núm. 889/2005. (PD. 3768/2008).*

NIG: 2906942C20050004846.  
 Procedimiento: Ejecución Hipotecaria (N) 889/2005. Negociado: MM.  
 Sobre: Ejecución Hipotecaria.  
 De: Banco Pastor, S.A.  
 Procurador: Sr. Pedro Garrido Moya.  
 Contra D./ña. Darren Brunning y Sean Johann Smith.

## EDICTO SUBASTA

Doña Francisca Suárez García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella (antiguo Mixto núm. Siete).

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el núm. 889/2005 a instancia de Banco Pastor, S.A., contra Darren Brunning y Sean Johann Smith sobre Ejecución Hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, lo bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

## BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN

Tipo: 1.211.329,59 €.

Descripción: Finca registral 12.565, inscrita en el Registro de la Propiedad de Marbella núm. 3, al folio 168, tomo 1191, libro 190, inscripción 7.<sup>a</sup>, y cuya referencia catastral es 3728105UF2432N1TKN.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Avda. Arias de Velasco, 15, el día 17 de diciembre de 2008, a las 12,00 horas.

## CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto o de que han presentado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral y la titulación sobre el/los inmuebles que se subastan, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el, remate se adjudicase a su favor.

Que el inmueble que se subasta se encuentra desocupado.

Marbella, tres de septiembre de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 16 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante de Autos núm. 889/2005. (PD. 3769/2008).*

NIG: 2906942C20050004846.  
 Procedimiento: Ejecución Hipotecaria (N) 889/2005. Negociado: MM.  
 Sobre: Ejecución Hipotecaria.  
 De: Banco Pastor, S.A.  
 Procurador: Sr. Pedro Garrido Moya.  
 Contra: D./ña. Darren Brunning y Sean Johann Smith.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez don Jorge Jiménez Martín.

En Marbella, a dieciséis de octubre de dos mil ocho.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. don Pedro Garrido Moya, con fecha de entrada el pasado día tres de octubre del presente, únase a los autos de su razón, y no ha lugar a lo solicitado, toda vez que solicitan la modificación del Edicto de anuncio de la subasta al que se refiere el artículo 667 de la LEC. No obstante, advertido el estado de los autos, y la comunicación por parte de la «Royal Courts of Justice Group» de Londres, de tribunal competente para la notificación acordada a los demandados en el domicilio que consta en la escritura de Hipoteca de la Finca de la que dimanar los presentes autos, de lo que se dio traslado el pasado día 29 de septiembre del presente, procédase a la notificación a estos por Edictos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 de la LEC de la celebración de la subasta de la Finca. Finca Registral 12.565, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Marbella, al folio 168, tomo 1191, libro 190, inscripción 7.<sup>a</sup>, y cuya referencia catastral es 3728105UF2432NITKN, que se celebrará el próximo día 17 de diciembre de 2008, a las 12,00 horas, de acuerdo con lo establecido en la Diligencia de Ordenación de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, y cuyo Tipo asciende a 1.211.329,59 €, siendo las condiciones de la misma las siguientes:

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto núm. 3012 0000 06 889 05 o de que han presentado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670, de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral y la titulación sobre el/los inmueble/s que se subasta/n, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

Que el inmueble que se subasta se encuentra desocupado.

Asimismo, y de acuerdo con lo solicitado por la actora en su escrito de fecha 31 de julio del presente, en el que solicitaba la publicación en el BOJA, tal como se acordó en Providencia de fecha veinticinco de septiembre de dos mil ocho, y habiendo sido devuelto dicho oficio, junto con el anterior escrito, expidase nuevo oficio al BOJA a fin de que se proceda a la publicación de la Subasta que se va a celebrar, y cuyos datos se indican arriba, para que por tal notificación se consideren notificados los demandos por medio de la publicación de dicho Edicto.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>; doy fe.

El/La Magistrado-Juez

El/La Secretario/a Judicial

Y como consecuencia del ignorado paradero de Darren Brunning y Sean Johann Smith se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Marbella, dieciséis de octubre de dos mil ocho.- El/La Secretario.